



Cusco, 14 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU
20159981216 soft
Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2020 20:02:25 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000019-2020-P-CSJCU-PJ

- I. **VISTOS:** la Carta N° 1-2019-SPJ/LAPLO, el Informe N° 276-2019-CIT-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 18-2019-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, y el Informe Técnico N° 94-2019-AL-CSJCU-PJ (Exp. N° 00422-2019-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,
- II. **CONSIDERANDOS:**
1. Mediante Carta N° 1-2019-SPJ/LAPLO de 9 de diciembre de 2019, el Ing. Luis Ponce de León Otazú, solicita se amplíe el plazo de ejecución del servicio de elaboración de expediente técnico para la adquisición e instalación de la Sub Estación Eléctrica en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, hasta el día 7 de febrero del presente año, en mérito a los plazos que estarían inmersos en la evaluación de dicho expediente por parte de Electro Sur Este S.A.A.
 2. Con Informe N° 276-2019-CIT-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 13 de diciembre de 2019, el Coordinador de Infraestructura, Michael Werner Gonzales Rosado, considera que si bien es cierto que la administración pública tiene plazos extendidos, el proveedor Ing. Luis Ponce de León Otazú, no presentó documento alguno sobre la respuesta de Electro Sur Este S.A.A., por lo que no tiene respaldo lo manifestado por el proveedor.
 3. A través de la Carta N° 135-2019-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 13 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Logística, Natalia Guardanula Atauchí, comunica al señor Luis Ponce de León Otazú, que no es posible atender su solicitud de ampliación, además que se le requiere que en el plazo máximo de dos días hábiles cumpla con el servicio por el cual fue contratado.
 4. Con Informe Técnico N° 18-2019-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de la Oficina de Logística solicita ante la Oficina de Asesoría Legal la elaboración del documento de resolución de la orden de servicio N° 458-2019-S.
 5. Con Informe Técnico N° 94-2019-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 27 de diciembre de 2019, el Asesor Legal, Víctor Gustavo Carpio Lovatón, recomienda resolver el contrato contenido en la orden de servicio N° 458-2019-S de 11 de octubre de 2019,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

a nombre del Ing. Luis Alberto Ponce De León Otazú, para el servicio de elaboración de expediente técnico para la adquisición e instalación de una Sub Estación Eléctrica en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, debido a que no ha cumplido hasta la fecha con el requerimiento efectuado.

6. Revisada la Orden de Servicio N° 458-2019-S de 11 de octubre de 2019, se evidencia que a través de ella se celebró un contrato de servicio menor a 8 UITs, consistente en la elaboración de un expediente técnico para la adquisición e instalación de una Sub Estación Eléctrica en el Palacio de Justicia de esta Corte Superior, por parte del proveedor Ing. Luis Alberto Ponce De León Otazú, por un plazo de ejecución de 60 días calendario, por el monto total de S/. 14,868.00.
7. Habiéndose comunicado la orden de servicio al proveedor el 11 de octubre de 2019, se dio inicio a la ejecución del servicio en fecha 12 de octubre; y, siendo el plazo de ejecución de 60 días, este debía concluirse el 10 de diciembre de 2019.
8. No obstante encontrarse el plazo de ejecución plenamente establecido en mérito a la oferta alcanzada por el contratista, éste solicita una ampliación por el término de 60 días adicionales, debido a que aparentemente Electro Sur Este S.A.A. efectuaría los procesos de evaluación y aprobación del expediente dentro del plazo máximo señalado en la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE; aspecto este que debió ser considerado por el contratista al momento de elaborar su oferta, sobre todo si se toma en cuenta la experiencia en la realización de este tipo de trabajos que el mismo argumentó tener, y que esta no es una nueva disposición emitida por el ente supervisor al tratarse de una resolución del año 2002. Además se tiene que los términos de referencia alcanzados durante la etapa de cotización, establecían expresamente que entre otras actividades, el servicio contratado involucraba la presentación, seguimiento, levantamiento de observaciones y obtención de la autorización del proyecto por la empresa concesionaria de electricidad del Cusco, Electro Sur Este S.A.A., mediante resolución de conformidad de proyecto o documento equivalente; motivos por los cuales al no tratarse de un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible se denegó la ampliación de plazo solicitada.
9. En ese escenario, dado que el proveedor no ha cumplido con las condiciones del servicio contratado dentro del plazo previsto, y que incluso se le ha requerido el 13 de diciembre del presente año a través de la Carta N° 135-2019-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, a efecto de que cumpla dentro del plazo máximo de dos días hábiles, con entregar el expediente técnico para la adquisición e instalación de Sub Estación Eléctrica en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, lo que no aconteció, corresponde resolver el contrato contenido en la Orden de Servicio N° 458-2019-S de 11 de octubre de 2019 de conformidad a la disposición nueve de la Directiva N° 005-2019-GG-PJ, que aprueba las Disposiciones para las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, en el Poder Judicial.

Estando a los fundamentos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el contrato contenido en la Orden de Servicio N° 458-2019-S de 11 de octubre de 2019, a nombre del señor Luis Alberto Ponce De León Otazu, de conformidad a la disposición nueve de la Directiva N° 005-2019-GG-PJ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Coordinación de Logística, así como a la Coordinación de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MPS/cta

